

Sesion 17.^a extraordinaria en 23 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.
—Continúa la discusión general del proyecto sobre co-
lación de grados.—No habiendo quien use de la palabra,
se da por cerrado el debate y se pone en votación el
proyecto, siendo aprobado en general por 25 votos con-
tra 4.—Se entra á la discusión particular del proyecto
sobre enajenación de las salitreras del Estado.—Quedan
los artículos 1.º y 2.º para segunda discusión, á petición
del señor Walker Martínez don Joaquín.—Puestos en
en discusión sucesivamente los artículos restantes hasta
el 7.º inclusive, usan de la palabra los señores Walker
Martínez don Joaquín, Cazitúa, Díaz Besoain, Montt
don Enrique, Robinet, Edwards don Eduardo, Vial
(Ministro de Hacienda) y Mac-Iver don Enrique.—Que-
dan aprobados los artículos hasta el 7.º y se entra á la
discusión del 8.º—Usan de la palabra los señores Mac-
Iver don Enrique, Montt don Enrique, Subercaseaux y
Montt (Ministro del Interior).

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 16.^a extraordinaria en 21 de Noviembre de 1893.
—Presidencia del señor Besa.—Se abrió á las 3 hs. 35
ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Concha S., Carlos
Correa Albano, J. G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González, E. Alberto
González Julio, A.
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique

Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Rozas, Ramón Ricardo
Subercaseaux, Antonio
Undurraga V., Francisco
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del
Interior, de Relaciones Ex-
teriores, Culto y Coloniza-
ción, de Justicia é Instruc-
ción Pública, de Guerra y
Marina, de Industria y
Obras Públicas y de Ha-
cienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión ante-
rior.

Se dió cuenta:

1.º De seis mensajes de S. E. el Presidente de la
República.

Comunica en el primero y en el segundo que ha
resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocu-

parse el Congreso Nacional durante las actuales sesio-
nes extraordinarias, la solicitud del ex-profesor de
la Universidad don Angel Vázquez y el proyecto
que autoriza al Órculo Naval para invertir en el
arreglo de la cripta del monumento á la Marina la
suma de seis mil pesos que existe depositada en Co-
misaría por descuentos efectuados con motivo de los
excesos de licencia de las tripulaciones de la Ar-
mada.

Se mandó tenerlos presentes.

Con el tercero acompaña un proyecto que establece
para el uso de los carros del muelle fiscal de Valpa-
raíso un gravamen de treinta centavos diarios por
cada carro.

Se mandó á Comisión de Hacienda.

Con el cuarto remite un oficio del Intendente de
Valparaíso en el que acompaña un proyecto de ley
sobre pavimentación de las calles de esa ciudad.

Se mandó á Comisión de Hacienda.

Con el quinto y el sexto remite un oficio del Inten-
dente de Coquimbo y documentos acompañados refe-
rentes á la expropiación de un sitio de don Pedro Yá-
ñez con el objeto de ensanchar la calle de Gandarillas
y unir la de Castro y Justo Donoso de la ciudad de la
Serena, y un oficio del Intendente de Tocopilla en
que pide á nombre de la Municipalidad de ese de-
partamento que se la autorice para enajenar en venta
privada algunos sitios de su propiedad.

Se mandó á Comisión de Gobierno.

2.º De tres oficios del Honorable Senado:

Comunica en el primero que ha aprobado el pro-
yecto de ley de presupuestos de gastos de la admini-
stración pública para 1894 con las modificaciones
que expresa.

Quedó en tabla.

En el segundo que ha elegido para Presidente al
señor don Agustín Edwards y para Vicepresidente al
señor don Pedro Lucio Cuadra.

Se mandó acusar recibo y archivar.

En el tercero que queda impuesto de la elección
de mesa de esta Cámara.

Se mandó al archivo.

3.º De un informe de la Comisión de Hacienda
sobre el proyecto del Senado que separa las funcio-
nes de Secretario de las de relator del Tribunal de
Cuentas.

Quedó en tabla.

De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Manuel J. Vicuña, por sí y á nombre de algunos industriales chilenos, en la que piden se dicte una ley para que se les vendan algunas pertenencias salitreras.

Se mandó á Comisión de Hacienda.

Otra de don Cristóbal Quezada en la que pide se le indemnice por ciertas pérdidas sufridas durante la dictadura.

Se mandó á Comisión de Hacienda.

Otra de doña Carlota Zelaya en que pide pensión de gracia.

Se mandó á Comisión de Guerra.

La última de don John M. Allis, por la Sociedad «Unión Evangélica», en que pide devolución de los documentos acompañados á una solicitud ya despachada por esta Cámara.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó hacer la devolución de documentos solicitados por el señor Allis.

En seguida el mismo señor Zegers (Presidente) manifestó que la Mesa había entendido que estaban incluidos en la convocatoria á sesiones extraordinarias todos los asuntos remitidos por el Ejecutivo durante dichas sesiones; manifestó el señor Montt (Ministro del Interior), que esa era también la opinión del Gobierno; y tácitamente se aceptó el procedimiento.

Expuso el mismo señor Presidente que había recibido una representación de algunos vecinos de Carrizal Bajo en que piden el pronto despacho de un proyecto sobre división administrativa; no habiéndose se hecho uso de la palabra sobre este incidente, se le dió por terminado.

Los señores Zegers y Ossa pidieron, respectivamente, la inclusión en los asuntos de la convocatoria de todos los proyectos de carácter industrial, y del que concede pensión á la viuda del general Hinojosa. Ofrecieron los señores Montt (Ministro del Interior) y Orrego (Ministro de Guerra) atender los deseos de los señores Diputados.

El señor Jordán hizo en seguida indicación para comenzar el jueves la discusión de los presupuestos; el señor Walker Martínez la modificó en el sentido de comenzar dicha discusión una vez terminada la del proyecto de colación de grados.

El señor Montt (Ministro del Interior) pidió que la Cámara celebrase sesiones diarias, dedicando la de los lunes, miércoles y viernes al proyecto de colación de grados y las restantes á los proyectos de venta de salitreras del Estado y á presupuestos.

El señor Edwards don Eduardo pidió igualmente que la Cámara celebrase sesiones diarias dedicadas preferentemente al proyecto de colación de grados y en seguida al de presupuestos.

Después de un ligero incidente en que tomaron parte varios señores Diputados, se procedió á votar.

La indicación del señor Jordán se dió tácitamente por retirada.

La del señor Montt (Ministro del Interior) fué desechada por 20 votos contra 17 y se abstuvieron de votar dos señores Diputados.

La del señor Edwards don Eduardo fué aprobada por 22 votos contra 16.

Dentro de la orden del día, y después de algunas explicaciones del señor Subercaseaux, se dió tácitamente por retirada la modificación propuesta por Su Señoría al proyecto que autoriza el contrato con la Compañía Inglesa de Vapores. Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, que dice como sigue:

«Artículo único.—Apruébase el siguiente contrato celebrado entre el Fisco y la Compañía Inglesa de Vapores.

Art. 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Enero de 1898 el contrato celebrado con la Compañía Inglesa de Vapores por ley de 26 de Enero de 1887 para el transporte de correspondencia, pasajes y efectos que envíe el Gobierno de Chile, sustituyendo los artículos 15, 16 y 20 por los siguientes:

Art. 15. El Gobierno pagará á la Compañía por dichos servicios la cantidad de cincuenta y seis mil pesos de veinticuatro peniques, ó sea cinco mil seiscientos libras esterlinas anuales.

El pago se hará por mensualidades vencidas.

Art. 16. La Compañía se obliga á hacer al Gobierno las siguientes rebajas en las tarifas de pasajes y fletes para particulares:

A.—De setenta y cinco por ciento á los individuos de tropa del Ejército y Armada, á los reos y pasajeros de tercera clase y carga por cuenta del Gobierno entre Valparaíso y Punta Arenas.

B.—De cincuenta por ciento:

1.º A todos los empleados públicos, civiles ó militares y personas en comisión que viajen en primera y segunda clase entre los puertos indicados;

2.º A los empleados públicos de cualquier clase y personas en comisión del Gobierno, y á los reos, desde Valparaíso hasta Puerto Montt, Liverpool y puertos intermedios;

3.º A los chilenos desvalidos que vengan en tercera clase de Europa, repatriados por el Gobierno, y á los inmigrantes libres y colonos que envíen de Europa á Chile los agentes del Gobierno, por vía del Estrecho de Magallanes, en tercera clase.

C.—De veinticinco por ciento á las personas designadas en el número 2 de la letra B de este artículo que viajen desde Valparaíso al norte.

D.—De veinte por ciento á los empleados públicos que viajen en comisión del Gobierno entre los puertos del Atlántico en que toquen los vapores de la Compañía.

E.—Los efectos del Gobierno se conducirán con un cincuenta por ciento de rebaja del precio de tarifa entre Valparaíso y Puerto Montt, y con un veinticinco por ciento de Valparaíso al norte.

El transporte de caudales entre los puertos del sur hasta Punta Arenas será gratuito.

Es entendido que las rebajas arriba expresadas se refieren á los pasajes de ida ó de vuelta, ó sea de un puerto á otro.

La Compañía hará extensiva á la familia de los

empleados que viajen en comisión del servicio en primera clase la rebaja de los pasajes de que se trata arriba.

Se entiende que dichas rebajas se harán en virtud de una orden por escrito de la autoridad competente, es decir, por un Ministro de Estado ó su subsecretario, ó por un Intendente de provincia ó Gobernador, ó un Ministro Diplomático en el extranjero ó su Secretario.

Art. 20. Este contrato comenzará á regir desde que se promulgue como ley de la República y el Gobierno podrá prolongarlo por un año más, dando aviso á la Compañía con seis meses de anticipación.

Art. 2.º Se agrega á los artículos 1.º y 17 los siguientes incisos:

Art. 1.º En la correspondencia que la Compañía debe conducir, se comprenden las encomiendas y demás efectos postales que entregue la Dirección General de Correos, y la correspondencia y demás efectos postales que el Correo de Chile remita por la cordillera de los Andes para ser embarcados en Montevideo.

Art. 17. Con el objeto de facilitar el despacho en Valparaíso de los vapores de la Compañía que viajen por vía del Estrecho de Magallanes, estos vapores tendrán la preferencia sobre cualesquiera otros vapores trasatlánticos ó baques de vela, para ocupar los lugares necesarios en el muelle fiscal para su descarga, siempre que el Fisco no sea perjudicado.

Se designará el local una vez que llegue el vapor al primer puerto del sur.»

Continuó en seguida la discusión general del proyecto sobre colación de grados, y en el uso de la palabra el señor Gazitúa, que quedó con ella.

Se levantó la sesión á las 5 hs. 55 ms. P. M.

Se dió cuenta:

De un informe de la Comisión de Gobierno recalcado en el proyecto de ley acordado por el Senado, que concede á don Hermógenes Pérez de Arce el derecho de jubilar.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Eutramos en la orden del día.

Corresponde tratar del proyecto sobre enajenación de salitreras.

El señor SUBERCASEAUX.—Me parece que el acuerdo de la Cámara fué para discutir los días martes, jueves y sábado el proyecto sobre colación de grados entre tanto se discutía en las sesiones restantes de la semana el relativo á salitreras.

De modo que debemos ocuparnos hoy del proyecto sobre colación de grados.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene razón Su Señoría.

Está en discusión el proyecto sobre colación de grados. El honorable Diputado de Ancud, que está con la palabra, no se halla en la Sala. Se va á ver si se encuentra en Secretaría.

(*Después de un momento de espera.*)

El señor Diputado de Ancud no está en Secretaría.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra en la

discusión general del proyecto sobre colación de grados?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Fué aprobado el proyecto por 25 votos contra 4.

El señor GONZALEZ JULIO.—Pido que quede constancia en el acta de que mi voto ha sido negativo.

El señor PLEITEADO.—Yo también pido lo mismo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se dejará en el acta constancia del voto de Sus Señorías.

Si á la Cámara le parece, procederemos á la discusión particular.

El señor PLEITEADO.—Yo me opongo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Quedará la discusión particular para otra sesión.

Supongo que no habrá dificultad para seguir discutiendo el proyecto sobre venta de salitreras, que tiene preferencia conjuntamente con el que la Cámara acaba de aprobar en general. Si no se hace oposición, así se hará.

Acordado.

El señor SILVA WITTAKER.—Creo que no podemos discutir hoy el proyecto sobre salitreras, que tiene señaladas sesiones especiales. Hoy corresponde tratar del de colación de grados. Pediría que se leyera el acta en que se tomaron los acuerdos que hacen á la cuestión.

Se leyó el acta.

El señor SILVA WITTAKER.—Luego toca hoy discutir sólo el proyecto de colación de grados.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ese proyecto tenía preferencia, pero habiendo cesado sobre él la acción de la Cámara en la presente sesión, se ha podido acordar la discusión del otro proyecto que también tenía preferencia.

El señor DIAZ GALLEGU.—Yo me opongo á la discusión inmediata del proyecto sobre salitreras. A indicación del honorable Ministro del Interior se había acordado tratar de este negocio en los días miércoles y viernes.

Hay Diputados que desearían tomar parte en esa deliberación, que no han venido, creyendo que hoy se discutiría, conforme al acuerdo urgente, el proyecto de colación de grados.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Si hay algunos señores Diputados que se interesan en tomar parte en la cuestión de salitreras, podríamos dejar este asunto para mañana y destinar la sesión de hoy á los presupuestos ó algunos negocios administrativos muy sencillos que penden de la consideración de la Cámara, como por ejemplo el que se refiere á la formación de la matrícula de patentes en Iquique y Pisagua, otro relativo á Magallanes, etc., etc.

El señor ZEGERS (Presidente).—La Cámara acaba de acordar tácitamente la continuación del debate acerca de salitreras.

Yo no tengo inconveniente en aplazarlo, si hay unanimidad.

En discusión particular el proyecto.

Se discute el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de tres años, para que proceda a enajenar en pública subasta las siguientes oficinas salitrales de Tarapacá, que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú:

California.
Victoria.
Palacio Industrial.
Encarnación.
Parada de Negreiros.
Germania y terrenos adyacentes.
Abra de Ugarte.
Valparaíso y terrenos adyacentes.
Porvenir.
La Banda.
Santa Catalina.
Trinidad.
San Antonio de Flores.
Carmen Bajo.
San Pedro.
Ascensión de Capetillo.
Fortuna.
Carmen de Schell.
Huáscar y Santa Rosita.
Chinquiquiray.
Resurrección.
Quebrada de Pasos.
Candelaria de Montero.
Peña Grande.
Santa Adela.
Santa Laura de Wendell.
Rincón.
San Antonio Viejo.
Dolores.
Santa Ana.
Santa Clara.
Perla.
Nueva Soledad.
Carmen Alto.
Providencia.
Unión ó Barrenechea.
Ascensión de Loayza y
Compañía de Negreiros.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿El señor Diputado de la agrupación de Castro y Quinchao desea que quede este artículo para segunda discusión?

El señor DIAZ GALLEGO.—Nó, señor, pero sí quiero formular indicación. Veo, señor Presidente, que en el proyecto se consultan dos artículos en que sólo se establecen dos variantes de una misma idea: el primero y el segundo. No encuentro utilidad alguna en que se consulten dos artículos para esta materia y hago indicación para que se refundan en uno solo.

El señor ZEGERS (Presidente).—El señor Diputado padece una paralogización. Los dos artículos se refieren á dos cosas completamente distintas, la venta de las salitreras y la venta de estacamentos salitrales. Es conveniente que la autorización para lo uno y para lo otro quede en artículos distintos, porque pueden haber Diputados que acepten una cosa y rechacen la otra.

Rogaría al señor Diputado que retirara su indica-

ción, que no vendría más que á retardar el despacho del proyecto tal como ha sido aprobado por el Senado.

El señor DIAZ GALLECO.—No tengo inconveniente para complacer á Su Señoría y retiro mi indicación.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, daremos por retirada la indicación.

Retirada.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Lautaro.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Voy á proponer una modificación á este artículo.

Sabe la Cámara que, fuera de este proyecto sometido á su consideración, hay pendiente lo que se llama el grave problema salitrero, que preocupa á los espíritus dentro y fuera del país.

Este problema ofrece, al lado de su aspecto económico, otro no menos considerable, y es su aspecto internacional, que nos induce á contemplar un poco, al discutirse cuestiones como la que nos ocupa, el porvenir del extremo norte de la República. La situación de la industria salitrera es hoy tal que merced á ella se ha formado una especie de Estado extranjero dentro del Estado chileno.

Sabemos cuántas perturbaciones presentes y cuántas amenazas para lo futuro envuelve el mantenimiento de la combinación salitrera. Chile ha sido siempre generoso al tender la mano á ciudadanos de otros países; pero, ¿no vale la pena estudiar el modo de hacer participar á nuestros connacionales de las riquezas que aquella industria brinda á los extranjeros?

No es mi propósito presentar una solución á este delicado problema. No podemos coartar á los que de afuera desembarcan en nuestras playas la libertad de dedicarse á la industria que más les convenga; pero estimo que habría medios de reservar algo al Gobierno de Chile en la enajenación que se proyecta, algo que le permita sondear el terreno, ver qué efectos produce esta ley y que puedan aconsejar procedimientos distintos en cuanto á la forma de la venta y á las personas llamadas á aprovecharse de ella.

Digo que no quiero plantear la cuestión internacional de un modo concreto que exija una respuesta de parte del señor Ministro de Hacienda.

Esa es cuestión delicada.

Tampoco es mi ánimo perturbar la aprobación del proyecto. No me mueve á hacer estas observaciones sino el deseo de dejar en manos del Gobierno medios de previsión que le permitan proceder, en la venta de estas propiedades del país, con el tino y la prudencia que aconseja la gravedad misma del problema salitrero.

El artículo en debate no fija graduación de plazos para efectuar la enajenación. Sólo dice que ella se hará dentro de tres años, pudiéndose realizar en cualquier instante de ese plazo. Yo propondría que determinásemos una graduación anual, por ejemplo de un veinte por ciento, prolongando la autorización que la ley concederá al Ejecutivo, de tres ó cinco años.

Así el Gobierno irá paulatina y seguramente reuniendo los recursos que necesita para la conversión de su papel-moneda y arbitrando al mismo tiempo los temperamentos más adecuados para que la venta de las salitreras fiscales no produzcan perjuicios al país. Lo que yo insinúo equivale á repro lucir en la ley el procedimiento que prácticamente se observará en la venta. Habrá que hacer las tasaciones, y éstas exigirán algún tiempo; yo propongo que la enajenación abarque más ó menos el intervalo en que esas tasaciones vayan efectuándose, y creo que será de cinco años.

No cambia mi indicación los propósitos de la ley, y ofrece la ventaja de contemplar las circunstancias posibles del porvenir.

Las salitreras de Tarapacá, pertenecientes en otra época á ciudadanos de distintas nacionalidades, se han reunido hoy en manos de ciudadanos de una misma nación. Ahora bien, el precioso abono que Tarapacá produce es un artículo que afecta al porvenir agrícola de varias naciones europeas, la Alemania entre otras. ¿No es cuerdo prever el caso de que una nación extraña aspire, con miras políticas, á la ocupación de nuestro territorio salitrero? Tenemos el ejemplo de la China, que á fuerza de cañonazos se le ha obligado á abrir sus puertos al comercio europeo. Tenemos también el ejemplo de Inglaterra, que hasta hace muy pocos años prohibía por ley á los extranjeros la adquisición de bienes raíces dentro de sus fronteras. La triste situación de Irlanda, de qué procede en gran parte? De la circunstancia de ser ahí ingleses todos los propietarios de tierras.

Aun se ha llegado á pensar en una expropiación para devolver á los irlandeses el dominio de sus propios terrenos.

Esto sucede entre dos fracciones de un mismo país; los trastornos serían quizá más considerables tratándose de pueblos absolutamente extraños el uno al otro.

Somos una República débil, y puede existir el peligro de que en Tarapacá la influencia del trabajo chileno desaparezca para ser reemplazada por la de un país más fuerte.

Repito que este aspecto internacional de la cuestión salitrera es delicado y grave; no exijo una contestación del Gobierno por esa misma razón.

Tampoco me atrevo á proponer una solución á la dificultad, pero creo que ella puede estudiarse y salvarse. Por ahora me limito á indicar algo que, sin contrariar el proyecto, deje al Gobierno con más holgura para consultar el bien entendido interés del país. Por eso propongo que la venta se gradúe, se extienda la autorización para efectuarla á cinco años en la proporción de un veinte por ciento anual.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del señor Diputado.

La situación que Su Señoría nos pinta es un tanto fantástica, y á mí no me produce los recelos que parecen animar á Su Señoría.

Cree el señor Diputado que una nación extraña puede entronizarse en Tarapacá; yo no diviso ese peligro.

Hace muchos años que en ese territorio rigen

S. E. DE D.

nuestras leyes y nuestras instituciones, sin que jamás se haya manifestado circunstancia alguna que nos induzca á temer los terribles acontecimientos que el honorable Diputado cree puedan ocurrir.

Los industriales extranjeros de Tarapacá tienen el mismo ó mayor interés que nosotros en mantenerse como buenos y leales habitantes de este país; cualquiera perturbación política debida ahí á la ingrencia de una nación extraña, comprometería y perturbaría intereses positivos que nadie tiene el propósito de comprometer ó perturbar.

No es del todo exacto que toda la industria de Tarapacá esté en manos de nacionales de un país europeo. Hay allá industriales alemanes, franceses, italianos y chilenos.

No se vislumbra, pues, la razón de que solo participaran en el remate los ciudadanos de una sola nación. Es de suponer que habrá postores de diferentes países, y que la conservación del interés común procurará la armonía entre todos ellos.

No me parece prudente ampliar el plazo que fija el proyecto para la venta de las salitreras del Estado.

El país necesita recursos para rescatar su papel. Todos los chilenos fundan legítimas esperanzas en el estricto cumplimiento de la ley de conversión. Y aun en el supuesto muy remoto de que accidentes imprevistos obligaran á retardar esta operación por un plazo más largo que el fijado, el Fisco está en el deber de contar, dentro del plazo que la ley determina, con los recursos suficientes para efectuar la conversión en cualquier momento. Sin este requisito, la desconfianza se apoderará de todos los ánimos, y el mal que de ahí resultaría, sería inmenso. En consecuencia, yo insisto en que se mantenga la autorización de vender, por tres años, como el proyecto lo prescribe.

La conservación misma de las salitreras obliga á no demorar su entrega á la industria privada. Es imposible vigilar esas valiosas propiedades, y es sabido que año á año van perdiendo de su valor, porque á medida que ha ido aumentando su explotación, se han ido empobreciendo los terrenos.

En cinco años este valor quedaría reducido á poca cosa, si no se procede á enajenarlas.

Se ha hablado de los inconvenientes de la combinación salitrera. La pronta enajenación de las salitreras fiscales vendría á removerlos. Efectivamente, la combinación ha arrancado su origen sobre todo del agotamiento de muchas grandes explotaciones, que se han visto sin la cantidad de caliche necesario para continuar sus trabajos. La pobreza de los terrenos salitreros en actual explotación había reducido á un minimum insignificante el beneficio comercial de esa industria, y ha sido preciso elevar los precios de un modo artificial para continuar explotándola en condiciones llevaderas.

Se comprende que la entrega á esos industriales de terrenos nuevos, vírgenes, muy ricos, dará mayor vigor á la industria salitrera, y la combinación para mantener atrás los precios no tendrá ya razón de ser.

Los privilegios de que gozaban los nacionales de una sola nación extranjera en Tarapacá, han ido desapareciendo, y desaparecerán totalmente con la abolición de los monopolios ferrocarrileros, con la aper-

tura de nuevas vías de comunicación que abaraten los transportes, y que están llamadas á cambiar en un sentido muy favorable las condiciones de la industria del salitre.

Ahora, si se presentara la necesidad de nacionalizar esta industria, ó de distribuirla convenientemente entre ciudadanos de distintos países, el Gobierno y el Congreso tienen medios fáciles de conseguir ese propósito. Por ejemplo, si en las primeras enajenaciones se notara una preponderancia excesiva de ciudadanos de un solo país, se podría dictar una ley que llamara á adquirir terrenos salitrales del Fisco á interesados de otras naciones.

Decía el señor Diputado por Lautaro que existe el peligro de que una nación llegue á apoderarse del dominio político de Tarapacá. Pero Su Señoría mismo indicaba el remedio contra semejante pretensión cuando observaba que muchos países de Europa tenían vinculado en gran parte su porvenir agrícola en la producción del salitre. En su interés estará entonces el que esta producción no dependa de un monopolio exclusivo de un país rival. Todos los pueblos de Europa querrán y harán mantener la libertad de industria que hoy reina al amparo de las leyes de Chile.

No habiendo razón para aumentar el plazo, yo insisto en el que fija el proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Yo pido al señor Diputado de Lautaro que redacte su indicación. Observaré á Su Señoría que, en la forma en que la ha presentado, no se sabe si la cuota del 20 por ciento de venta anual se refiere al número de las salitreras, ó á su valor.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Tiene razón el señor Presidente; pido segunda discusión para el artículo con el objeto de redactar mi indicación con más exactitud.

El señor ZEGERS (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 2.º Autorízase igualmente al Presidente de la República, por el tiempo y en la forma indicados en el artículo anterior, para que proceda á vender los estacamentos salitrales que se expresan á continuación:

Cerro de Compañía.
Cerro de Pito-guoyac.
Cerro de San Bartolo.
Resbalón y San Román.
Incurables y Libertad.
Paradas de Loayza.
Tía Caricia.
Agustina Flores.
Terrenos detrás de Abra de Quiroga.
Cerro de Trinidad.
Terreno entre Primitiva y Tres Marías.
Puntilla de Abra de Quiroga.
Pantilla de Tres Marías.
San Luis de Cuyo.
Terrenos entre Banda y Carolina.
Terrenos entre San Jorge y Rosario y detrás de Rosario.
San Jorge de Perla.

Terrenos detrás de Huara.
Terrenos al este de Constancia.
Terrenos al oeste de Ramírez.
Terrenos entre Ramírez y San Donato.
Terrenos entre la Palma y Peña Chica.
Nebraska, y
San Luis.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Pido que quede también para segunda discusión. El señor ZEGERS (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

Puestos en discusión los artículos 3.º y 4.º fueron aprobados tácitamente sin debate.

Dicen así:

Art. 3.º El remate se verificará previo aviso durante seis meses en el *Diario Oficial* y durante tres meses en algún diario de Londres, de París, de Berlín y de Nueva York.

Art. 4.º El minimum de la subasta será el precio de tasación que determine una comisión de peritos nombrada por el Presidente de la República.

Se puso en discusión el artículo 5.º, que dice:

«Art. 5.º La subasta de cada oficina se hará en moneda esterlina y el pago en libras esterlinas ó en buenas letras sobre Londres á 90 días vista.

El precio se pagará en esta forma: veinte por ciento al contado, treinta por ciento al fin del año y el cincuenta por ciento restante al fin del segundo año.»

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Me parecería muy conveniente agregar á este artículo la idea de que el pago pueda hacerse en libras esterlinas, buenas letras sobre Londres, ó su equivalente en moneda nacional.

Si se deja solamente la forma de pago en moneda de oro inglesa, nuestros nacionales, que encuentran mucha dificultad en procurarse esa moneda, se abstendrán de participar en el remate. Yo no veo razón alguna para excluir á los chilenos de la compra de terrenos salitrales, y como he dicho, si se persiste en que el pago sea en libras esterlinas, ellos encontrarán las mayores dificultades para entrar en el remate. Creo que debe darse á nuestros conciudadanos las mismas ventajas que se ofrecen á los extranjeros.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Estando destinado el producto de esta venta á efectuar la conversión en oro, de nuestro papel moneda, es indudable que cualquiera que sea la moneda en que se verifique el pago habrá necesidad de convertirla en oro. El Fisco tropieza con mayores inconvenientes que los particulares para convertir su papel en letras; mejor es entonces dejar á éstos la obligación de procurárselas.

Por este motivo desearía que se mantuviese el artículo sin modificación.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—En ese caso, señor Presidente, no hago indicación. Desearía sólo insinuar una idea que me parecía conveniente para ver si era bien acogida por el señor Ministro.

El señor GAZITUA.—Me voy á permitir preguntar al señor Ministro de Hacienda si encuentra aceptable la idea de suprimir del inciso 1.º de este artículo la frase: «ó en buenas letras sobre Londres á

noventa días vista» á fin de que el pago se verificara sólo en libras esterlinas.

Rogaría al señor Ministro que se sirviera contestarme.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Acepto la indicación que hace el honorable Diputado.

El señor GAZITUA.—Me bastará entonces para concluir hacer sólo una ligera observación.

Esta exigencia de letras sobre Londres es una medida que ya en más de una ocasión he tenido el honor de combatir enérgicamente apoyándome tanto en los malos resultados que en la práctica ha producido como en las más incuestionables doctrinas económicas; pero ya que felizmente el señor Ministro acepta la supresión de esa frase no tengo para qué molestar á la Honorable Cámara demostrándole las fatales consecuencias que puede hacer.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Perdóname el señor Diputado. No había oído perfectamente su indicación; creía que sólo se refería á que no se verificara el pago en letras á noventa días y por eso dije que aceptaba la indicación.

El señor GAZITUA.—Vuelvo entonces á la cuestión principal.

Yo iba á proponer que se suprimiera la frase «ó en buenas letras sobre Londres á noventa días vista» en el primer inciso, y que en el segundo se diga «veinte por ciento al contado dentro de los ciento treinta días posteriores á la subasta.»

La razón de mi indicación es la siguiente: Para pagar una deuda hay dos medios de hacerlo: uno es dar el valor en moneda efectiva, como es la libra esterlina y el otro es pagarla en un título de crédito en la moneda artificial llamada letra de cambio. Es fácil comprender que hacerlo por este segundo medio, dentro de un régimen de curso forzoso, es profundamente perjudicial y pernicioso para los intereses del país, puesto que tiene la letra un valor ficticio, del cual son árbitros los especuladores que pueden depreciarla ó darle tino según convenga á sus propios intereses y no á los intereses generales del país.

Por esta razón, señor Presidente, desearé yo que el pago se haga en libras esterlinas que es una verdadera moneda, que tiene un valor real que no depende de los manejos de los especuladores, y no en estas letras de un valor artificial, obra de la ignorancia económica y de la falsa situación por que atraviesa nuestro país, sumido en el funesto régimen del curso forzoso.

Si se quiere poner en condiciones de igualdad al chileno y al extranjero es necesario establecer como único medio de pago la moneda de oro, pues de otra manera la situación del primero será muy desfavorable ya que el extranjero, para tener letras sobre cualquiera plaza europea, no tiene más que acudir al facilísimo recurso de su crédito, mientras que el chileno, que no tiene el mismo crédito, no se las podría proporcionar.

Por el contrario, no exigimos el pago en oro, todos estarán en la misma condición: el extranjero acudirá al verdadero crédito para traer el oro á nuestro país, y el nacional enviará sus fondos á Europa para hacerlo venir. De esta manera no se desarrollará el agio y no seguiremos siendo víctimas de los especuladores, pues todos sabemos que cuando se trata de

letras, se verifican transacciones por más de un millón de pesos sin que respondan á las necesidades del comercio internacional y para lo cual no necesita ni la quinta parte de ese valor. Tendremos que ver entonces que las letras encarecerán, no sé yo hasta dónde, y los chilenos desde gañan á Presidente de la República, tendrán que pagar las utilidades que algunos pocos sabrán sacar de nuestra crítica situación.

Llamo la atención de mis honorables colegas hacia los hechos que he denunciado. Las letras son simples títulos de crédito y ya sabemos cómo el crédito se ha abusado y cómo ese abuso ha engendrado otro peor, el agio, que, dando margen á mil especulaciones, deprime de mil maneras nuestro cambio internacional.

Saben mis honorables colegas que en todas las ocasiones que me ha sido posible me he opuesto á que las leyes mismas que dictamos reagraven estos males; pero, á pesar de que más tarde los hechos han confirmado mis predicciones, ellas han sido recibidas con risa por los honorables Diputados.

Estaba el cambio alrededor de 23 peniques cuando discutíamos los negocios económicos en 1892; después vino la ley de Noviembre, y el cambio bajó á 15 peniques; posteriormente la emisión clandestina, y el cambio bajó á 13...

El señor DIAZ BESOAIN.—No se ha hecho ninguna emisión clandestina.

El señor GAZITUA.—La de Mayo, señor Diputado; los llamados vales de tesorería.

El señor ZEGERS (Presidente).—La palabra *clandestina* no puede aplicarse á actos ejecutados por la Cámara...

El señor GAZITUA.—Permítame el señor Presidente...

El señor ZEGERS (Presidente).—Permítame el señor Diputado. Su Señoría no quiere que se le interrumpa; yo debo hacerlo, en cumplimiento de los deberes de mi cargo, cuando Su Señoría falta al Reglamento.

En muchas ocasiones parece que el honorable Diputado á querido negar este derecho, este deber de la Mesa.

La palabra clandestina, aplicada á un acto de la Cámara, que no ha sido oculto ni recusado, es ofensivo á la dignidad de la Cámara y de los señores Diputados.

Yo llamo la atención del honorable Diputado hacia la conveniencia de no usar palabras que envuelven ofensas para el decoro de la Cámara y de sus miembros. El Reglamento no lo permite.

El señor DIAZ BESOAIN.—El reproche cae directamente sobre el honorable señor Mac-Iyer que, como Ministro de Hacienda, fué el autor, puede decirse de esa ley.

El señor GAZITUA.—No cambiemos la idea, señor. Las palabras me importan á mí poco y creo que para juzgar lo que se dice es necesario consultar los ideas que se expresan.

Yo he empleado la palabra clandestina no para ofender á la Cámara ni á nadie, y pude todavía haber empleado otra más dura ó enérgica para significar que esa emisión no había sido hecha de una manera regular dentro de los principios de la ciencia

económica, puesto que para disfrazar una nueva emisión de papel-moneda de curso forzoso se les dió el nombre de bonos de tesorería.

Esa emisión fué incorrecta é irregular; yo anuncié que ella tendería á deprimir el cambio, y esto ha sucedido. Como el artículo que discutimos tiende también á fomentar el agio si se mantiene el pago en letras, formulo indicación para que se suprima esta forma de pago y se deje subsistente sólo la libra esterlina.

Ruego á la Cámara que fije su atención hoy en las observaciones que he formulado y con mayor razón debe hacerlo si no quiere que mañana se vean mis predicciones confirmadas por los hechos. No hago indicación porque sé que las que formulo no son aceptadas por la Cámara; pero en cumplimiento de mis deberes de representante del pueblo que me ha honrado con sus votos, me veo en la necesidad de decir siempre la verdad, por muy amarga que ella sea.

Creo que la Cámara haría una obra cuerda y patriótica aceptando la medida que he tenido el honor de insinuar, pues con ella no se agravarían por un acto de la misma Cámara los males que afligen nuestra situación económica.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Permitame el honorable Diputado de Copiapó. Voy á usar de la palabra con el permiso del honorable Vicepresidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Puede usar de ella el señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—La idea de obliigar el pago en libras esterlinas, en oro, me parece grave. Note la Cámara que será muy difícil para nuestros nacionales que deseen adquirir salitreras, procurarse el 20 por ciento de su valor en oro.

Toda condición que dificulta las ofertas forzosamente ha de alejar á los postores, y alejándose los postores los precios de venta bajan.

Yo agregaría al artículo la idea de poderse hacer el pago en oro ó en su equivalente en moneda legal, como lo proponía el honorable Diputado de Lautaro. Me parece que no es conveniente excluir nuestra moneda legal estando dentro del sistema de curso forzoso.

No formulo indicación; sólo manifiesto un deseo, que en ocasiones análogas he expresado también. Me parece que la Cámara haría una buena obra aceptando la idea que dejo insinuada.

Pido excusas á la Honorable Cámara por las palabras que acabo de pronunciar.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—No tengo nada que decir después del discurso pronunciado por Su Señoría, que ha expresado con mayor claridad y lucimiento las mismas ideas que yo tenía.

El señor ZEGERS (Presidente).—Celebro infinito estar de acuerdo con el honorable Diputado de Copiapó; en todo caso no he hecho otra cosa que repetir ideas ya enunciadas en el seno de la Cámara.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Ministro de Hacienda.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—No veo

inconveniente alguno para que los subastadores de salitreras puedan verificar el pago en libras esterlinas ó por medio de buenas letras sobre Europa. El comprador que no tenga letras puede tener la seguridad de encontrarlas en plaza. El 20 por ciento que se exige al contado no es una suma tan considerable que pueda embarazar la acción del subastador; si se tratara de una suma mayor convengo en que podría haber dificultades para los licitadores, pero estando todos preparados para el remate, como es de suponerlo, habiéndose provisto con anticipación de giros en oro, habrá de convenirse en que esas dificultades no sobrevendrán y de que no se producirán perturbaciones en el mercado que retraigan á los interesados.

Antes de ahora se ha tratado de evitar la necesidad en que se ha encontrado el Fisco de solicitar letras en el mercado para atender á sus gastos en Europa, por cuanto no bien se conocían los propósitos del Gobierno de comprar letras, los giradores se ponían en acción para encarecerlas haciendo bajar el tipo del cambio. Entonces se aconsejaba al Gobierno se pusiera á cubierto de estas especulaciones y ahora se quiere que no allegue recursos en oro, se pide que el pago de las salitreras se haga en moneda corriente. En realidad yo no le atribuyo á esto grande importancia porque en todo caso el Gobierno podía el día mismo del remate convertir en oro el papel-moneda que recibe en pago, pero si se quiere evitar que el Fisco éntre como factor primero de los giradores á Europa, es menester darle los recursos en oro que solicita y que consulta el artículo que discutimos.

Si divisase el peligro de que nuestros nacionales no pudiesen acudir al remate por falta de letras no estaría lejos de aceptar el pago en moneda corriente; pero ese peligro no es evidente, no se divisa que pudiera sobrevenir. Por esto me veo en la necesidad de insistir en que sea aprobado el artículo en la forma en que está redactado; pero debo declarar á la Cámara que no es una insistencia á la que dé una grande importancia; pues bien, podríamos aceptar que el primer pago se hiciera en papel-moneda.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—Es para fundar mi voto, que será negativo á la indicación propuesta.

El señor ZEGERS (Presidente).—No hay indicación honorable Diputado. El honorable Diputado de Lautaro ha hecho una mera insinuación.

El señor DIAZ BESOAIN.—Entonces no tengo nada que decir, señor Presidente.

El señor MONTT (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MONTT (don Enrique).—Yo creo conveniente la agregación que se ha insinuado. Ella evitará que los subastadores de salitreras sean víctimas de los agiotistas de letras de cambio.

¿Qué ocurrirá después del remate? Se producirá naturalmente una demanda extraordinaria de letras para pagar el 20 por ciento del precio que debe pagarse al contado; como las letras se encuentran de ordinario en muy pocas manos, y están, puede decir

se, monopolizadas por unas pocas casas fuertes y algunos Bancos, los tenedores de ellas bajarán a su arbitrio el tipo para venderlas, sabiendo que los interesados tienen necesariamente que tomarlas porque deben cumplir sin demora la obligación que ya han contraído con el Fisco del pago al contado de una cuota del precio de las salitreras.

Los subastadores nacionales, más que ningunos otros, quedan así entregados a los estragos del agio, sin defensa alguna, puesto que ellos no poseen las facilidades que los extranjeros para entrar a la subasta, ya que estos últimos cuentan para el pago con capitales cuya estimación se hace en oro ó en metálico sobre una base fija.

Los interesados nacionales que no sepan ni puedan saber a punto fijo cuánto les costará en moneda corriente la propiedad salitrera que deseen adquirir, desistirán seguramente de su propósito de concurrir a la subasta.

No tienen otra base de que partir que el tipo del cambio en el día ó momento de la licitación; pero una vez realizada la compra este tipo puede variar y hacer más onerosa la adquisición. Conviene evitar esta fluctuación de precio respecto de la moneda corriente para que no se retraiga de concurrir a la licitación el capital nacional.

Yo no deseo que se pongan trabas al capital extranjero; pero me parece justo que no coloquemos en situación desventajosa sino, por lo menos, igual, al capital chileno.

Ningún inconveniente se origina, por otra parte, para el Fisco con el hecho de que se le pague en moneda corriente y de que se le deje con la obligación de convertirla en libras esterlinas, cuando lo considere oportuno, con el objeto de hacer en la Casa de Moneda el depósito de un millón quinientas mil libras que ordena otro artículo de este proyecto en debate para formar el fondo de la conversión del papel-moneda.

Esta facilidad de poder pagar en moneda corriente al tipo del cambio en el día de la subasta, no es insignificante: aumentará el número de postores, hará concurrir el capital nacional, quizá producirá un alza de precio en la licitación.

Estas consideraciones me mueven a aceptar la agregación propuesta por el honorable Diputado por Lautaro y por el señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—No se ha formulado indicación, señor Diputado.

El señor MONTT (don Enrique).—Entonces yo la formulo, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa la discusión del artículo conjuntamente con la indicación que acaba de formular el honorable Diputado de Valdivia, para que también se pueda hacer el pago en moneda corriente al tipo a que esté el cambio en la fecha de la licitación.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—Como el señor Diputado de Valdivia ha hecho indicación a la idea insinuada por el señor Diputado de Lautaro, me veo en la necesidad de decir unas pocas palabras para

fundar mi voto, que será negativo a la indicación propuesta.

Sabe la Honorable Cámara que hasta 1891 el Fisco percibía los derechos de exportación del salitre y del iodo en moneda corriente del país, y saben también mis honorables colegas que los derechos de aduana constituyen casi la totalidad de las rentas de la Nación.

Necesitando el Estado trasladar a Europa una buena parte de esas entradas para el servicio de la deuda exterior, para pagar los sueldos de los empleados que residían en el extranjero y para cubrir el importe de las adquisiciones que se efectuaban fuera del país, tenía forzosamente que procurarse en nuestro mercado las letras de cambio sobre Europa que exigía la satisfacción de esas necesidades empleando para ello los fondos que perciba en moneda nacional.

El Fisco era, por consiguiente, un constante comprador de letras, y estas compras influían de un modo patente en el mercado de letras.

Se aproximaba la época en que el Fisco debía hacer sus pagos en Europa, y el cambio bajaba de un modo considerable para volver a subir tan pronto como el Estado dejaba de ser comprador de letras.

Comprendiendo el Congreso la situación desventajosa en que se encontraba el Estado, en relación con el mercado de cambios, se modificó por medio de varias leyes el sistema de percepción de los derechos de exportación, ordenándose que el pago de una parte de esos derechos se hiciera en buenas letras sobre Londres. De este modo el Fisco, que es mal comprador de letras, por ser conocidas de los vendedores las épocas y el monto de sus compras, dejó de pasar en el mercado de cambios, a la vez que economizó sumas considerables.

La indicación del honorable Diputado de Valdivia tiende a colocar al Fisco en esa situación desventajosa en contra de la cual se ha reaccionado ya, como acabo de expresarlo.

La parte que los compradores de salitreras tendrían que pagar al Estado en moneda corriente, tendría que invertirla éste forzosamente en la adquisición de letras sobre Europa, desde que, según la ley, la mayor parte del valor de la venta de salitreras debe destinarse a formar la reserva destinada al pago del papel-moneda circulante.

Por esta consideración, porque creo que aceptando la indicación del honorable señor Montt se impondría un fuerte gravamen al país, haciendo desempeñar al Fisco un papel perturbador en el mercado de cambios, daré mi voto negativo a la indicación propuesta.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ROBINET.—También votaré en contra de la idea propuesta por el honorable Diputado por Valdivia. Cree Su Señoría que, exigiéndose a los rematantes de salitreras el pago en moneda esterlina se les va a imponer una seria gabela. Tendrán que hacerse de libras esterlinas ó de letras de cambio, y tomando esas últimas después de hecho el remate, soportarán tipos de cambio muy subido.

Juzgo que no asiste razón al señor Diputado. Se-

rían hombres de negocios muy bisoños los que acudirían al remate sin procurarse previamente cartas de crédito sobre Europa ó compras condicionales de letras. ¿Quién que acude á un remate—de una propiedad, por ejemplo—no reúne antes el dinero que está dispuesto á dar por ella? Sólo los imprudentes lo buscan después de haberla comprado.

El pago en papel—moneda no será aliciente para los interesados chilenos, porque se abultan los artículos para adquirir crédito sobre Europa.

La venta de salitreras es un factor esencial de la ley de conversión, y la exigencia de que sean pagados sus precios en moneda esterlina obedece al propósito de acumular oro.

Si los particulares sufren alzas repentinas de cambio por efecto de la demanda, como lo supone el señor Montt, si el Fisco tuviera que comprar las letras, las alzas del cambio serían sin duda mayores.

Si hay, pues, pérdida, yo prefiero que la sufran los particulares, los industriales interesados en adquirir yacimientos salitreros, antes que la experimente el Estado.

Por último, creo útil expresar que, en mi sentir, por mucha que fuera la demanda de letras pedidas por los postores al remate, las casas bancarias ó comerciales que emitan esas letras sabrán que sólo una parte de ellas, las destinadas á cubrir el veinte por ciento al contado del precio de compra de salitreras, serán efectivamente exigidas.

El señor MONTT (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MONTT (don Enrique).—Las razones que acaba de exponer el honorable Diputado de Copiapó son los mejores argumentos que se pueden hacer en contra de las ideas que sostiene Su Señoría y á favor de la agregación.

El señor Diputado ha contemplado que puede suceder una de estas dos cosas: ó que los interesados en el remate de las salitreras se encuentren premunidos de libras esterlinas ó buenas letras sobre Londres en la cantidad suficiente para responder al pago del veinte por ciento del valor de las salitreras rematadas que se debe hacer al contado, ó que estén en situación de girar inmediatamente sobre Londres por esa cantidad, á virtud de haberse procurado antes de la subasta cartas de crédito sobre Europa.

No se fija Su Señoría en las malas consecuencias que tendría que soportar el país en el primero de los casos que contempla. Si los interesados en el remate hubieran de verse en el caso de adquirir una suma más ó menos considerable de letras sobre Londres, sucedería que la demanda extraordinaria de letras produciría una baja considerable y violenta en el tipo del cambio. Esto provocaría en todo sentido una situación gravísima para el país. Es necesario que tengamos presente que se verían en la necesidad de tomar letras no sólo los subastadores de salitreras, que por ser los favorecidos por el éxito tendrán necesariamente que ser los menos, sino también todos los interesados en el remate, todos los que se presenten á la licitación con el propósito de hacer posturas y cuyo número será indudablemente tres, cuatro ó cinco veces mayor que el de los subastadores.

Luego después, ¿qué sucederá? Que todos los interesados que no rematen salitreras se verán en el caso de vender las letras que compraron para concurrir á la licitación. Se producirá entonces una oferta de letras superior seguramente á las necesidades del momento, y como consecuencia subirá el cambio de una manera súbita y artificial para caer en seguida rápidamente una vez consumidas esas letras. El alza repentina y artificial del cambio perjudicará á los vendedores de letras, porque las venderán por un precio inferior al en que ellos las compraron para ir á la subasta. La fluctuación repentina de alza y baja perjudicará, por otra parte, á todo el país, pues afectará desfavorablemente á todos los negocios.

Ahora, los que puedan disponer de crédito en Europa para girar letras sobre los bancos ó casas comerciales, serán muy pocos. Todos sabemos lo que pasa entre nosotros: no está al alcance de todo el poder girar fuertes letras sobre Europa en un momento cualquiera; sólo pueden hacerlo las casas comerciales, por lo general extranjeras, que tienen allá sus correspondientes.

Y aún con carta de crédito sobre Europa, ¿estaría el interesado en la subasta seguro del tipo del cambio á que se le iban á admitir sus giros? Los banqueros ¿le admitirían el fijar de antemano el tipo del cambio para cubrir el giro una vez realizada la licitación y para dejarlo sin efecto si no se realizaba? Evidentemente que nó. Estas ventas condicionales en letras no se efectúan por ningún banquero.

Queda entonces siempre en pie el juicio incierto de la propiedad salitrera respecto del capital chileno si no se permite el pago en moneda corriente.

Dado el desarrollo que ha tomado la propiedad extranjera en la región salitral, se hace conveniente todo lo que tienda á dar facilidades á los nacionales para comprar los terrenos que se van á poner en venta.

Tengo, pues, el honor de insistir en la indicación que he formulado. Creo que con ella se coloca al capital chileno en igual situación que al extranjero para adquirir terrenos salitrales, y estimo, por lo demás, que no se ha hecho una objeción seria que venga á destruir sus fundamentos.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ROBINET.—Por las palabras que acabo de oír al honorable Diputado por Valdivia, veo que ó no he sabido explicarme ó no he tenido la suerte de hacerme entender de Su Señoría. De otro modo no entendería cómo mis razones, lejos de persuadirle han servido para robustecer el fundamento de su indicación.

Su Señoría se pone en dos casos: el uno, que los compradores adquieren libras esterlinas, y el otro, que compren letras sobre Europa. En ambos casos, piensa el honorable señor Montt que los postores, si no efectúan compras, se verán obligados á revender esos valores, vendiendo probablemente á cambios desfavorables.

Tal evento pienso que no llegará. Los interesados en adquirir salitreras podrán, como dije anteriormente, contratar cartas de crédito sobre Europa. Usarán esas cartas, si hacen negocio. Si no lo ejecutan paga-

rán lo que en estilo comercial se llama falsa comisión.

Se sostiene que los nacionales tendrán tropiezos para hacerse de tales créditos. No diviso la razón. Los bancos, que son muchos, y las casas de comercio extranjeras, que son más, darán con facilidad cartas de crédito ó promesas de letras, sabiendo que se solicitan con el objeto de pagar una suma en libras esterlinas que puede prudencialmente calcularse en una cifra más ó menos aproximada.

Si estas operaciones pueden dar pábulo al agio, que explota toda circunstancia que le es propicia, con sobrada razón se aprovecharían al saber que el Estado tenía que invertir en oro todo el producto de la venta de las salitreras. El artículo en debate aleja es e peligro que puede ser grave para el Estado.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Únicamente para formular una sola indicación.

La objeción más seria que se ha hecho á la indicación del honorable Diputado de Vallivia, es que que el Fisco tendrá que comprar una gran cantidad de letras y sufrir pérdidas por las variaciones del cambio.

Es fácil contestar esta objeción. Lo que el Fisco pueda perder por un lado lo recuperará por otro con el aumento del número de postores.

Es necesario que no nos disimulemos la situación del país en esta materia. Hay un sinnúmero de casas fuertes que disponen de recursos en Europa y están en aptitud de realizar operaciones y emprender negocios que no se hallan al alcance del capital nacional.

Será lo que ocurra con la venta de las salitreras. Numerosos interesados se abstendrán de concurrir á la subasta por carecer de los recursos y facilidades de que disponen las casas que tienen fondos y relaciones en Europa y por no exponerse al peligro cierto de tener que revender con pérdidas considerables las letras que hayan podido adquirir, en el caso de que no tomen parte en la subasta.

No quiero prolongar el debate y me limito á dejar constancia de mis opiniones en esta materia.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ROBINET.—Una sola observación al honorable Diputado por Lautaro. Como hombre de negocios, sabrá avalorarla.

Acaba de decir Su Señoría que sólo las casas comerciales que tienen relaciones con Europa podrán concurrir al remate, puesto que nuestros nacionales tropezarán con dificultades para adquirir letras ante el peligro de verse expuestos á revenderlas, con fuertes pérdidas en el cambio, en caso de no efectuar compras.

Su Señoría no repara en que todo nacional que tenga dinero ó garantías que dar, podrá adquirir cartas de crédito sobre Europa ó promesa de entrega de letras por una suma dada, á un tipo de cambio fijo. Si remata alguna propiedad, usará el crédito ó pe-

dirá las letras. Si nada remata, solamente pagará la falsa comisión que hubiere estipulado.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—¿Cree Su Señoría que habrá quien dé letras á un tipo fijo, sabiendo que después del remate habrá de producirse una alza considerable?

El señor ROBINET.—Creo indudable que ningún postor se atreverá á comprar letras sin que le fijen un cambio dado.

Demasiado se exageran las dificultades de la compra condicional de letras sobre Europa. Si las casas comerciales extranjeras no vendieran letras, las venderían los bancos. Hay entre nosotros muchos bancos que tienen relaciones y gozan de crédito en Europa. Ellos darían—conocido el objeto—todo género de facilidades á los subastadores serios y solventes.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín). El hecho que asevera Su Señoría carece de exactitud. Nuestros bancos no tienen crédito sino reducido en Europa, y no se hallan en situación de prestar los servicios á que Su Señoría se refiere.

El señor ROBINET.—No son ésas las noticias que yo tengo á este respecto. Sé que los bancos chilenos tienen en Londres cuentas corrientes por sumas fijas; pero sé, al propio tiempo, que gozan de merecido crédito, y sospecho que no les faltaría para atender las solicitudes de letras de los postores chilenos desde que es fácil no sólo presumir sino casi seguro prever, que sólo se necesitarán en limitada suma las letras sobre Europa, cuyo monto se abulta sin fundamento. Hasta ahora, todo hace creer que el mayor número de postores serán capitalistas extranjeros. Para la compra y explotación de salitreras, se requieren ingentes capitales.

¿Cuántos capitalistas chilenos estarán en situación de dedicarse á esta industria? Hace tiempo que pende ante el Congreso el proyecto de enajenación de yacimientos salitreros y, solo á la postre, se ha avivado el interés de algunos industriales nacionales.

Por estos motivos insisto en afirmar que la indicación insinuada por el honorable Diputado de Lautaro y formulada por el honorable señor Montt, perturba la ley de conversión sin procurar facilidad alguna á los industriales chilenos que anhelan rematar salitreras.

Lejos de mi capritu el propósito de poner obstáculos á los chilenos que deseen adquirir salitreras. Todo lo contrario, desco que se les allanen. Si la cuota que se exige al contado en libras esterlinas es fuerte, que se reduzca en buena hora.

El señor MONTT (don Enrique).—El honorable Diputado de Copiapó, en la contestación que ha dado al Diputado de Valdivia, no ha hecho otra cosa que refutarse á sí mismo.

El Diputado de Valdivia no ha afirmado que lo que tendrá que suceder es que los interesados compren letras ó se procuren cartas de crédito sobre Europa para ir á la subasta. Fué el honorable Diputado de Copiapó quien hizo esta afirmación, no habiendo hecho sino refutarla el Diputado de Valdivia; y ahora, á pesar de esto, Su Señoría el honorable Diputado de Copiapó, refuta también su propia afirmación, atribuyéndosela al Diputado de Valdivia. Esto es original.

Sea que los interesados tomen las letras la víspera.

ó después de la subasta, las perturbaciones producidas por las oscilaciones artificiales del cambio, que bajará rápidamente por una demanda considerable y súbita de letras, tendrán necesariamente que producirse y esto alejará de la licitación á muchos interesados, sobre todo al capital chileno.

¿Qué base podrá, en efecto, tener el capital chileno, ó sea, la moneda corriente para rematar una salitrera, si, por ejemplo, se hace una adjudicación por un precio de cincuenta mil libras esterlinas, estando el cambio en el momento de la subasta á 14 peniques, y hay que pagar después estas cincuenta mil libras con letras que sean tomadas á un tipo de cambio de 13, 12 y quizás 10 ó nueve peniques, si ocurriera, como podría ocurrir, un pánico comercial en el instante de tomarlas? Nadie querría exponerse á semejantes contingencias. Los industriales chilenos preferirán no entrar en estos negocios.

Permitir que ellos paguen en moneda corriente al tipo del cambio el día de la subasta, es darles facilidades para que puedan también interesarse en el remate.

El Fisco, recibiendo la moneda corriente podría convertirla en libras esterlinas, no precisamente en el acto, sino cuando hubiera oportunidad favorable, sin hacer presión en la plaza con una demanda considerable y repentina de letras. Estaría, pues, en mejor situación que el particular para adquirir las letras sin tanto gravamen, pues mientras el particular para pagar al contado tendría que dar lo que los tenedores de bonos quisieran pedir en una combinación momentánea del agio, el Fisco podría esperar y comprar las letras cuando se hubiera roto esa combinación y estuviera el mercado en su situación normal.

La facilidad que contiene la agregación atrae más interesados, y sin perjudicar en nada beneficia al Fisco. Esto sólo bastaría para que se la aceptara y por esto insisto en ella.

El señor ROBINET.—Para mí, señor Presidente, ha sido *insuficiente* la argumentación del honorable Diputado por Valdivia; y creo que lo que he dicho en las varias veces que he molestado la atención de la Honorable Cámara, es *suficiente* para que mis honorables colegas hayan comprendido claramente mi pensamiento.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—He pedido la palabra, señor Presidente, sólo para fundar mi voto en esta materia, que será contrario á la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

Creo que se han exagerado mucho las dificultades que encontrarán los rematantes nacionales para obtener letras sobre Europa ó cartas de crédito.

La primera razón que tengo para pensar así es el convencimiento íntimo que abrigo y que creo abrigan la mayor parte de los señores Diputados, de que, al menos, el noventa por ciento de las salitreras que se rematan serán rematadas por extranjeros. La dificultad, pues, para obtener letras quedaría reducida, en el peor de los casos, al diez por ciento restante de las oficinas únicamente.

En seguida creo yo que la dificultad para obtener letras condicionales no ha de ser tan grande como se da á entender. Ordinariamente sucederá que todo chileno que quiera entrar en el remate, necesitará entrar en arreglos con individuos residentes en Europa, ya que es allí donde el salitre se consume, para que le sirvan de agentes ó consignatarios y aun como simples administradores. Esta sería, á mi juicio, la situación del noventa y nueve por ciento, á lo menos, de los nacionales que entrarán á rematar.

Tiene, además, la indicación del honorable Diputado de Valdivia, el gravísimo inconveniente de hacer al Fisco chileno la víctima obligada del agio y de los juegos de bolsa fundados en la inestabilidad del cambio, de las cuales tanto se ha hablado para condenarlas. Porque es evidente que, si el Fisco va á recibir un día sumas por valor de millones de pesos y tiene que pedir al día siguiente letras sobre Europa que representen todos esos valores, sucederá que en la víspera del remate el cambio subirá en proporciones inverosímiles para caer, al día siguiente, hasta los tipos más bajos.

El señor MONTT (don Enrique).—Sería un bien para el país que el cambio subiera.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pero si hubiera de subir definitivamente; porque, si después ha de bajar de nuevo, los perjuicios serán verdaderamente colosales. Lo que conviene al país es una base firme, un tipo estable para sus transacciones; todo otro estado es perturbador y funesto.

Estas son, señor Presidente, las razones por que me opongo á la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—La razón de más peso que se ha emitido en apoyo de la indicación del honorable Diputado de Valdivia consiste en que, si se exige el pago del precio de las salitreras en letras sobre Londres, se colocaría al comprador chileno en una situación inferior, más desventajosa que al comprador extranjero.

El comprador chileno no tiene letras; tiene que adquirirlas de las casas extranjeras exportadoras, al paso que éstas tienen fondos disponibles en Europa. Y si el comprador chileno va á pedir las á las casas extranjeras, éstas bajarán el tipo del cambio.

En mi concepto, señor Presidente, este argumento tiene más fuerza aparente que real. Si el comprador chileno paga mayor precio por la salitrera que salga á remate que la casa extranjera es evidente que la venta se adjudica al primero, y la casa extranjera, que no pudo hacer la compra que proyectaba y para lo cual tenía fondos disponibles en Europa, tendrá que vender en el mercado las letras para deshacerse de esos fondos que quedaron sin colocación.

Por consiguiente, si compra el extranjero, ocupará los fondos que tenía acopiados en Europa con tal objeto; si compra el nacional, adquirirá de aquél esos mismos fondos, comprándole las letras correspondientes.

El proyecto del señor Ministro de Hacienda no tiene, pues, el inconveniente que indican sus impug-

nadores y tiene las ventajas que apuntaba cuando hace poco me permití ocupar la atención de mis honorables colegas.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Yo creo, señor Presidente, que la cuestión no es tan importante que merezca un largo debate. La venta de las salitreras, como se sabe, tiene por objeto acumular un fondo para realizar la conversión metálica. Siendo así las cosas, la cuestión que se produzca será esta:

Remata un terreno un comprador nacional. Para entrar al remate necesita saber cuánto es, en libras esterlinas, lo que significa el valor del remate; el Fisco, por su parte, necesita saber cuánto será lo de que pueda disponer como producto de este remate.

¿Qué exigirá, pues, la tesorería al rematante? Una suma igual á la que sea necesaria para procurarse las letras sobre Europa, según el cambio del día de remate, pues el Fisco no puede hacer sus cálculos con relación á un momento ulterior.

¿Cómo pagará entonces el comprador nacional? Llevará un memorándum de abono en un Banco y lo presentará á la tesorería. Esta, ó más bien dicho el Director del Tesoro, preguntará al rematante: ¿A qué cambio se hace este pago? Al de hoy, dirá el rematante. En esta situación irá al Banco que haya extendido el memorándum, y si éste se halla dispuesto á dar una letra sobre Europa equivalente al valor del abono hecho, se recibirá esa suma dada por el rematante nacional, convirtiéndola en letras en oro.

En consecuencia, la situación del rematante nacional y de los extranjeros va á ser exactamente igual. Yo no veo, por otra parte, qué ventaja habría para aquél en que se le autorizase para pagar en moneda nacional, desde que ésta puede ser, en un momento, convertida en oro, en libras esterlinas.

Con todo, no veo tampoco, por esta misma razón, inconveniente alguno para que el pago se autorice en moneda nacional: una suma cualquiera de esta moneda puede ser fácilmente convertida en libras.

Creo que, una vez aceptado este hecho, tan sencillo en sí, desaparece la materia en que podría fundarse el debate.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Quiero hacer tan sólo una observación con el objeto de sostener la redacción del artículo 5.º Es una observación que ya se ha hecho en la Cámara y consiste principalmente en recordar que la venta de las salitreras se va á efectuar para allegar oro con un fin determinado.

Si el propósito de enajenar las salitreras no estuviera directamente relacionado con el cumplimiento de la ley de conversión, se podría someter á estudio la idea de si el pago debía ó no recibirse en oro; pero siendo el objeto principal de esa venta el allegar oro para efectuar la conversión, no puede vacilarse respecto de que el precio de remate debe exigirse en oro. Lo demás sería inferir serios daños al interés fiscal y al del país.

El producto de la venta de las salitreras no se destina para volverlo á la circulación, sino para guardarlo con el fin indicado. Si se admite el pago en papel, sucederá, ó que se mantiene improductivo en caja ó que se pasa á fondos generales y entonces se habrá frustrado por completo el propósito de la ley.

Otra observación que no carece de importancia. Si se estableciera que el pago pueda hacerse en papel-moneda, resultaría que los nacionales interesados en la subasta no irían á buscar en el extranjero el dinero necesario; sino que lo buscarían dentro del país, con perjuicio evidente para los propósitos que se persiguen con la venta de las salitreras, que es el de allegar los capitales necesarios á fin de efectuar la conversión.

Me imagino que en tales condiciones los nacionales interesados en el remate no recurrirían para efectuar sus pagos al crédito extranjero, sino que recurrirían al crédito nacional.

Mas, si el pago debe de hacerse en oro ó en buenas letras sobre Londres, la situación cambiará por completo; pues los interesados se verán en la necesidad de hacer uso de su crédito en Europa. Y yo creo, señor Presidente, que es conveniente para los intereses nacionales y fiscales el dar facilidades para que el metálico necesario para la conversión se aumente. Por esta razón preferiría que el pago de la subasta se hiciera en oro.

Por lo demás, pienso que el mismo resultado económico se produciría, ya sea que el Fisco ó los particulares tengan que adquirir letras con la moneda nacional; con la diferencia que siempre el Fisco perdería más que los particulares para hacer esta adquisición.

Podrá sostenerse que este último fenómeno no obedece á ley alguna económica; pero aun cuando así sea, el hecho es que en la práctica los resultados son esos y no pueden negarse.

De modo que es inútil sostener ó tratar de probar que económicamente hablando en nada influye el que el Fisco ó los particulares tengan que comprar letras ó libras esterlinas; porque el hecho es que siempre que el Fisco necesita de ellas, se producen en el cambio oscilaciones bruscas de alza y baja, pues el Fisco es siempre un comprador conocido.

Aunque considero que no habrá de aceptarse el pago en papel para cubrir el precio de la subasta he querido exponer estas breves consideraciones, á fin de que no se coloque al Fisco, en una situación peligrosa y de resultados desastrosos.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor GAZITUA.—Yo insisto, señor Presidente, en creer que lo único conveniente para llegar á la proyectada conversión, es exigir que el pago de la subasta se haga en oro. No es posible que voluntariamente vayamos á desprestigiar la ocasión propicia que se nos presenta para aumentar de un modo efectivo la riqueza pública y de allegar fondos para la conversión.

Todos sabemos cuántos sacrificios cuesta al país el papel-moneda, á la sombra del cual el agio se ha desarrollado tanto.

Por consiguiente, debemos caminar resueltos á la conversión, impidiendo que el agio frustré estos pro-

pósitos, como lo haría si se aceptara el pago del precio del remate en letras.

Me parece que estas razones son claras como la luz del día, y que no necesitan demostrarse.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra ni exige votación, se dará por aprobado el artículo. Aprobado.

El señor GAZITUA.—Con mi voto en contra, señor Presidente, en la parte que se refiere al pago de la subasta en letras sobre Londres.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se dejará constancia del voto de Su Señoría.

En votación la indicación del honorable Diputado de Valdivia, que dice que el pago puede hacerse en papel—moneda, estimado al tipo del cambio del día del remate.

Fué desechada por 21 votos contra 9.

Se puso en discusión el artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º Para ser admitido á la licitación será menester presentar una garantía suficiente, calificada por el Director del Tesoro, equivalente al 60 por ciento del valor de la tasación de la oficina que se subastare.

Esta garantía quedará subsistente hasta el total cumplimiento del contrato.»

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Considero excesiva la garantía que aquí se exige; creo que es conveniente no dificultar tanto las condiciones del remate; sino al revés, debo darse facilidades á fin de que haya el mayor número posible de interesados.

Me parece que es una garantía bastante eficaz la condición resolutoria á que la venta quedará sujeta en caso de mora en el pago, pues ésta equivale á una verdadera hipoteca.

Además de esto se exige el pago al contado de un veinte por ciento del valor de la subasta; y si á estas condiciones agregamos todavía una fianza equivalente al 60 por ciento de su valor, me parece que es un exceso de garantía.

Juzgo, por lo tanto, prudente reducir esta última garantía.

En seguida dice el inciso 2.º:

«Esta garantía quedará subsistente hasta el total cumplimiento del contrato.»

En una palabra, casi se exige la totalidad del pago; pues un 20 por ciento es al contado; el otro 30 por ciento se paga al fin del primer año, y todavía, respecto del 50 por ciento restante, hay que dar una garantía del 60 por ciento sobre el valor de la tasación, lo que puede equivaler á una cantidad mayor del 50 por ciento insoluto.

Yo propondría que el equivalente de la garantía se redujese al 40 por ciento y que el inciso 2.º se modificase como sigue:

«Esta garantía se reducirá al 20 por ciento una vez que hayan sido pagados los dos primeros dividendos.»

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Acepto la indicación del honorable Diputado.

El señor ZEGERS (Presidente).—El honorable Diputado por Santiago propone que se reduzca á un 30 por ciento la garantía?

El señor MAC-IVER (don Enrique).—A 40 por ciento, una vez pagados los dos primeros dividendos.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—¿Pudiendo retirarse la mitad de la garantía?

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Una vez pagada la mitad del precio.

Se dió por aprobado el artículo con la indicación del señor Mac-Iver.

El artículo 7.º fué aprobado tácitamente sin debate. Dice así:

«Art. 7.º El Gobierno de Chile entregará las oficinas y estacamentos en conformidad á las mensuras y linderos que se detallan en los planos formados por la Delegación Fiscal de Salitreras.»

Se puso en discusión el artículo 8.º, que dice:

«Art. 8.º La transmisión del dominio de las oficinas y estacamentos se efectuará bajo la responsabilidad del Estado.

A los que por resoluciones judiciales justifique derechos de propiedad sobre los terrenos enajenados se les entregará el valor proporcional que se hubiere obtenido por la oficina ó estacamento en que éstos se encuentren ubicados.

Para liquidar la parte del remate que pudiere devolverse se tomará en cuenta el avalúo que de las oficinas y terrenos salitrales hubiere hecho la Comisión Fiscal de Salitreras.»

El señor MAC-IVER (don Enrique).—El inciso 1.º de este artículo propiamente no tiene razón de ser. No hay necesidad de decir que la transmisión del dominio se efectuará bajo la responsabilidad del Estado, porque la ley impone esa obligación al vendedor.

Mejor sería redactarlo en otra forma; pero no hago cuestión sobre el particular.

Mas, debo pedir á la Cámara que suprima los dos últimos incisos de este artículo que son de todo punto inaceptables. En efecto, con ellos se viene á establecer que la venta de cosa ajena es perfectamente justa, que la cosa queda bien vendida, y que el dueño no tendría derecho sino á recibir el precio dado por ella.

Creo que ni el Gobierno ni el Senado se habrían fijado en las consecuencias de esta disposición y en los principios que viola. Sólo conozco un caso en la historia de algo semejante, la ley sobre venta de bienes nacionales, dictada por la convención francesa. Establecíase en ellos, como en el proyecto en debate, que la venta de propiedad ajena hecha á título de conveniencia nacional no daba derecho al dueño para reivindicarla en forma alguna, sino únicamente á lo que hubiera obtenido el Gobierno francés por la venta de la propiedad.

Esa ley ha recibido la condenación unánime de los tratadistas que se han ocupado en examinarlas y aun de los historiadores de esos tiempos, pues aquella ley es un atentado contra la propiedad, y un atentado completamente injustificable.

¿Podremos nosotros pasar sobre las disposiciones de nuestro Derecho Constitucional, y de nuestra legislación entera, atropellando el derecho de propiedad?

No debemos olvidar que la expropiación es una medida extrema, que requiere previa declaración de utilidad pública, declaración que no puede hacerse

sino á favor de intereses manifiestamente públicos—no de simple interés fiscal—como construcción de caminos, que son para el uso de mucha gente, de ferrocarriles, que sirven á toda la nación, y construcciones de puertos, escuelas, iglesias, y de todo lo que se refiera al interés general.

Sólo en estos casos tiene cabida la declaración de utilidad pública, pero no debe tener lugar en vista de intereses meramente fiscales ó particulares.

¿Por qué, pues, se habla de quitar á un dueño su propiedad para beneficiar al Fisco, para dar valor como ciento á propiedades que aisladas valen sólo cincuenta?

Nó, señor, esto no es posible. Ello iría no sólo contra nuestro derecho positivo, sino contra la moral misma.

Por consiguiente, no podemos dar lugar á la reclamación de utilidad pública, pues sólo hay un interés fiscal de por medio, y nuestra Constitución ha dictado reglas especiales para estos casos, reglas sobre las cuales no podemos pasar. El caso es, pues, sumamente grave.

Ahora, considerando el asunto bajo otro aspecto, ¿es absolutamente necesario ó indispensable para el fin que se propone la ley, vender esas salitreras en litigio que son muy pocas? ¿No sería suficiente la venta de las demás? ¿Qué justificativo tendría un procedimiento innecesario que violaría sin causa las leyes morales y las positivas?

Me he permitido llamar sobre este punto la atención de la Cámara y del Gobierno porque lo considero grave, y por lo mismo me atrevo á pedir que se supriman los dos últimos incisos del artículo en discusión: en ello no hay un mal sino un bien de consideración.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—La ley que se dictó sobre venta de salitreras establecía que se hiciera sin responsabilidad para el Estado, y se disponía así, á fin de evitar eventualidades y cuestiones, pues la venta iba á verificarse en concurso.

Pero después se ha visto que algunas de esas salitreras, más de tres, están sometidas á litigios, y ha sido por consiguiente necesario consignar en la ley alguna disposición para que el remate pueda llevarse á efecto en condiciones convenientes.

Por otra parte, el objeto de la enajenación es allegar fondos para la conversión, objeto de alto interés público al cual el Gobierno, como el país, atribuyen una importancia considerable.

La conversión metálica es la aspiración del país entero y el Gobierno está firmemente resuelto á llevarla á término cumpliendo la ley dictada al efecto, cualesquiera que sean las dificultades que se presenten y que se opongan á ese propósito inquebrantable del Gobierno.

La ley actual encierra, por lo tanto, un alto interés público.

Tomando en cuenta este alto interés público, las salitreras van á ofrecerse á los compradores completamente saneadas, constituyéndose el Fisco responsable, de modo que lo que se venda sean terrenos salitrales para explotar y no expedientes judiciales para continuar pleitos.

No veo verdaderamente otro medio posible para

conseguir que los interesados en concurrir al remate no se retraigan de hacerlo, cosa que, si sucediera, sería altamente perjudicial para el interés público en general y perturbaría profundamente el cumplimiento de la ley de conversión, que tanto interesa á nuestro país llevar á feliz término.

El medio de producir esta seguridad que ha de atraer á los subastadores es el establecido en el inciso primero; pero como no sería posible ni justo perjudicar á los terceros que creen tener derechos preferentes á los del Fisco sobre las salitreras, se establece también en el inciso segundo la más segura salvaguardia de sus intereses.

Se cumplen también de esta manera todos los preceptos que para casos de esta naturaleza existen consignados en nuestra Constitución, pues la declaración de utilidad pública que ella exige para expropiar va envuelta en la ley misma, desde que estos fondos se destinan á la conversión metálica, que es el interés nacional más urgente del momento.

La tasación hecha por hombres buenos, que es otro requisito de la expropiación, también se cumple, pues los hombres buenos serán los peritos que nombre el Presidente de la República para fijar el mínimo de la subasta.

Así es que quedan obviados todos los inconvenientes y justificado en lo absoluto el procedimiento que establece este artículo, que tampoco es nuevo como lo cree el señor Diputado por Santiago. La ley de 4 de Agosto de 1874 sobre constitución de la propiedad en Arauco contiene una disposición enteramente igual.

Esta ley en su artículo 1.º dice como sigue:

«Los terrenos situados entre los ríos Renaico por el norte, Malleco por el sur, el Vergara por el oeste y la Cordillera de los Andes por el este, y sobre los cuales los particulares pretendieren algún derecho, se enajenarán en pública subasta y por cuenta del Estado en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 4 de Diciembre de 1886.»

Y en el artículo 2.º dispuso lo siguiente:

«A los que por resoluciones judiciales justifiquen derechos de propiedad sobre los terrenos enajenados, se les entregará el valor que se hubiere obtenido por éstos en la subasta.»

De manera, pues, que este temperamento no es nuevo. Hay precedentes perfectamente análogos é igualmente justificados, y si otro camino se hubiera adoptado, había sido imposible proceder á la enajenación de los terrenos fiscales y á la constitución definitiva de la propiedad en las provincias del sur.

Ya he manifestado que si se fuera á seguir estrictamente el principio de la legislación civil de que la cosa litigiosa no puede ser enajenada, la venta de las salitreras no podría hacerse quien sabe hasta cuándo como tampoco habrían podido venderse los terrenos fiscales en las provincias de Arauco, pues los litigios pendientes han durado por muchísimos años.

El medio adoptado en la ley de Agosto del 74 fué el único que pudo emplearse para vender legítimamente los terrenos fiscales y el que puede aceptarse ahora, puesto que él garantiza los derechos de todos: los de los compradores que no se sentirán inclinados á dejar de concurrir á las subastas, porque tendrán

la evidencia de que rematan salitreras completas, exentas de toda duda; los de los que creen tener derechos sobre las salitreras porque tienen la garantía del Fisco y de la ley, y los intereses generales del Fisco, de la Nación, que verá acercarse la fecha de la conversión de nuestro papel en moneda metálica.

Por estas razones me atrevo á rogar al honorable Diputado de Santiago que no insista en su petición para suprimir el artículo en discusión. Están sobrados los preceptos constitucionales y los derechos de todos los interesados y no existe en el hecho peligro alguno en la adopción de esta medida, favorable para todos.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Santiago señor Subercaseaux.

El señor SUBERCASEAUX.—No había pensado tomar parte en este debate, señor Presidente. Había desistido de hacerlo en vista de la opinión predominante de esta Honorable Cámara, que no es por cierto la de la inmensa mayoría del país.

Pero la declaración tan terminante que ha hecho el honorable señor Ministro del Interior para asegurar que la ley de conversión metálica se llevará adelante por encima de todo género de dificultades, me obliga á decir dos palabras.

La declaración del señor Ministro no se apoya en los hechos acaecidos desde el día en que esta Honorable Cámara prestó su aprobación á la desgraciada ley de Mayo.

Entonces, señor Presidente, abrigaban los sostenedores de ese profundo error económico, ideas y esperanzas que se han visto completamente desvanecidas.

En Noviembre de 1892, fecha que debe servirnos de punto de partida para apreciaciones como las que ha hecho el honorable Ministro del Interior, el interés del dinero corría entre el 5 y el 6 por ciento; todos los que necesitaban dinero, cuando tenían crédito, podían obtenerlo y el cambio internacional, es decir, el mercado de nuestro crédito, marcaba 18 peniques.

¿Cómo se nos puede decir entonces, cuando esa situación bastante llevadera, se ha venido á cambiar por otra que es verdaderamente alarmante, que llegaremos al fin por encima de todo género de dificultades?

Nó, señor Presidente. Y declaraciones semejantes no pueden venir tan desnudas de toda explicación económica, como ha venido la del honorable Ministro.

Por lo menos, debía habérsenos explicado antes el por qué de esta situación en que el crédito va siendo una especie de utopía, en que el trabajo puede llegar á ser un sarcasmo y en que el oro se presenta para la mayor parte de los chilenos como una verdadera amenaza de muerte.

Tengo en mi poder antecedentes que podrían explicar suficientemente la paralogización del Supremo Gobierno en esta parte. Renuncio á exponerlos porque no le quiero hacer perder el tiempo á la Honorable Cámara.

Yo me hago un honor, señor Presidente, en reconocer la honradez y la sinceridad con que el Supre-

mo Gobierno ha procedido en esta desgraciada reforma.

El se ha dejado enamorar por una teoría tan seductora como infiel, y no quiere oír hablar nada en contra de su buena reputación.

Yo no lo quiero contrariar en sus amores, pero sí me atrevo á decirle, como he visto que el honorable señor Ministro prescinde de la situación que nos ha creado la ley de Mayo, que si esos amores le imponen un sacrificio de quince millones de pesos para principiar, tienen que ser amores muy caros y muy poco duraderos.

Es ya tiempo de que abramos los ojos á la evidencia, y de que por lo menos no sigamos corriendo con la vista vendada.

Repito que no quiero traer al conocimiento de la Honorable Cámara las opiniones vertidas por los financistas más notables de la Francia y de la Inglaterra, con motivo de esta cuestión en que se encuentran empeñados los intereses más vitales del orden económico.

Básteme decir sobre ellas que han caído como una condenación sobre todas las leyes que han entrabado el desenvolvimiento de la riqueza pública, y que se pueden sintetizar en la siguiente fórmula:

Los favorecidos por la escasez del circulante son los rentistas. Sus víctimas son los propietarios, los industriales, los agricultores y los trabajadores.

De manera, señor Presidente, que para abrigar el propósito de llevar la ley de conversión hasta su fin, es preciso abrigar también la idea de que esa ley no sólo había necesitado la postración de nuestro circulante, sino que seguía necesitando el sacrificio de nuestras reservas.

Y esto es inaceptable porque cuando una ley ha traicionado el propósito de sus autores, se la reforma. Y cuando ha burlado completamente las expectativas nacionales que se habían fundado en el crédito, en el interés del dinero, y en el advenimiento del oro, entonces, señor Presidente, no se la reforma, se la deroga.

Esta es mi teoría.

Por lo demás, quede establecido, ya que me he visto obligado á quebrantar el propósito de abstenición, que esta última ley económica, la del salitre, ha obtenido la unanimidad de veinticuatro votos. El mismo número de peniques con que se piensa engrandecer á este país.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No me parecen, señor Presidente, satisfactorias las observaciones formuladas por el señor Ministro del Interior en lo que respecta á la contemplación de los intereses que los terceros puedan tener en este negocio.

No me refiero naturalmente á la conversión metálica, que es de gran utilidad pública, y concuerdo con el señor Ministro en que la ley dictada para realizarla debe cumplirse á pesar de las protestas que se levanten dentro y fuera de esta Sala.

El señor SUBERCASEAUX.—Si yo leyera discursos de Su Señoría cuando era Ministro de Hacienda, bien podría probar que esa ley no podrá llevarse á efecto.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—El señor Ministro del Interior ha sostenido que hay en el pro-

yecto de enajenación de salitreras un objeto de interés público, de utilidad pública.

En verdad, señor Presidente, yo no veo en qué pueda estar este objeto de utilidad pública como razón determinante de la subsistencia del artículo que discutimos.

El objeto de contribuir á la conversión de nuestro papel moneda, que tiene el proyecto que discutimos, es un objeto remoto, no el inmediato que en sí envuelve y que consiste, como ya lo he expresado, en un beneficio fiscal, en obtener el mayor precio de venta por las salitreras que se van á subastar.

Para que la observación del señor Ministro del Interior fuera exacta, sería necesario que probara Su Señoría que suprimiendo al artículo en discusión, no se conseguiría el millón y medio de libras esterlinas que se busca para allegar al fondo de conversión metálica y yo afirmo que con este artículo ó sin él, de todas maneras obtendremos el £ 1.500,000 indicadas en la ley.

Estas salitreras las adquirió el Fisco peruano sin litigios y en esta forma pasó el dominio de ellas á Chile; los que tienen litigios pendientes son los estacamientos, ciertos pedazos de terrenos salitrales que no forman parte de las salitreras que se van á subastar. De modo que es indudable que el Fisco obtendrá el £ 1.500,000 y no hay razón para insistir en atacar la propiedad particular. Si maniuviéramos este propósito que envuelven los incisos finales de este artículo, haríamos una obra innecesaria, á todas luces desacertada.

La ley anterior dispuso la venta de las salitreras eximiendo al Gobierno de responsabilidad por los litigios pendientes. Este proyecto se va al otro extremo, hasta el punto de establecer una expropiación de los terrenos que puedan ser de propiedad particular. Coloquémonos en el término medio, dentro de las disposiciones de nuestra legislación, vendamos como vende todo el mundo, sin imponer al Fisco más saneamientos ó gravámenes que aquellos fijados por la ley general que rige sobre la materia.

Para justificar el procedimiento que ahora se quiere observar, el señor Ministro del Interior nos recordaba una disposición semejante de la ley de 1874, que constituyó la propiedad en los terrenos de Arauco, sin recordar Su Señoría que entonces se trataba de arrancar de manos codiciosas propiedades que no eran suyas, sobre las cuales se había ejercido dominio merced á expedientes diversos que no hay para qué recordar, que esa ley iba á tener su aplicación en un país de bárbaros, donde la rapiña era el título de dominio amén de las influencias que se ejercitaban por acá y que constituían una especie de tutela de los indígenas y de su propiedad. Y sin embargo, esa ley del 74 fué tenazmente combatida en el Congreso por una razón muy sencilla, porque atentaba contra un derecho adquirido á través de los años.

Pero ahora, que no tratamos de constituir propiedad alguna y solo queremos obtener dinero para efectuar la conversión, ¿vamos también á aplicar la ley del año 74? Yo sé perfectamente que hay casos en que los gobiernos se ven obligados á no respetar la propiedad, á no respetar este sagrado derecho de los hombres, pero también sé que sólo lo han hecho en

casos muy excepcionales, cuando han consultado un interés nacional ineludible. En el caso actual no existe este alto interés, no hay necesidad de recurrir á estos medios extremos para efectuar la conversión de nuestro papel-moneda, como no habría justificación posible para que violáramos el gran principio de moral basado en el respeto al derecho de propiedad.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Siento no tener á la mano la nota en que se da cuenta al Gobierno de los litigios que existen en la propiedad salitrera.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Existen sólo tres litigios respecto de salitreras, y en cuanto á lo que antes he manifestado de los litigios en que están envueltos algunos estacamientos puedo declarar que por lo general no están basados en un hecho real, de mérito legal evidente.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Yo considero que hay un verdadero interés público en que se evite á los subastadores todo peligro de futuros pleitos que pudiera retraer á muchas personas de concurrir al remate. Es necesario que los interesados sepan que lo que van á comprar es un establecimiento industrial y no un litigio, porque esto les quitaría todo estímulo.

En cuanto á los litigios de propiedad que se justifiquen por algunos considero conveniente, para los intereses públicos, que ellos no tengan más alcance ni eficacia que la de recibir del Estado el valor proporcional que éste haya recibido por la parte reclamada.

Es cierto que este procedimiento no está conforme con las reglas generales y ordinarias del Código Civil; pero está justificado porque así lo exige la conveniencia pública, pues se trata, con esta enajenación, de allegar los fondos necesarios para la conversión. Además, en los casos en que se justifique la propiedad de algunas oficinas por un tercero, éste recibirá en compensación la misma cantidad que el Estado ha percibido. De modo que para conseguir un propósito tan laudable es bien poco lo que se va á sacrificar.

Por otra parte, ¿qué ganaría la justicia ni el interés público con que se mantengan por el Estado las oficinas salitreras, sin enajenarlas con el objeto de aumentar los recursos fiscales, si se reserva á los particulares su derecho para recobrar el valor de sus terrenos? Ninguno.

Al contrario, al interés público le conviene que ninguna propiedad esté improductiva sino que todas se cultiven, porque todo esto beneficia á la Nación.

Para el caso que los Tribunales de Justicia reconozcan el derecho de los particulares sobre alguna de las propiedades vendidas, se devolverá al favorecido el valor de la subasta; mientras tanto la riqueza pública no habrá acrecentado con la enajenación.

Es cierto que, con motivo de la ley que constituyó la propiedad indígena, se discutió mucho si esta declaración de utilidad pública debía hacerse en general ó si al contrario, en cada caso particular; pero en la práctica ha prevalecto la doctrina que da al Congreso mayor amplitud para hacer aquella declaración.

Así, cuando se trata de la construcción de un ferrocarril, se autoriza en términos generales la expro-

piación, diciendo que son de utilidad pública todos los terrenos necesarios para tender la línea, sin que se especifiquen las propiedades que deben expropiarse.

Otra disposición análoga se ha dictado y en términos más generales en materia de explotación de minas, pues se declara de utilidad pública todos los terrenos superficiales necesarios para la explotación y laboreo. Lo mismo sucede respecto de las servidumbres de tránsito y acueducto; pero siempre se asegura al propietario la justa compensación. En todos estos casos el derecho del propietario cede ante la conveniencia pública.

Esto mismo y con mayor razón es conveniente hacer para la enajenación de las salitreras, sobre las cuales hay muchos litigios, aunque es verdad que muy pocos parecen fundados. De otro modo sería imposible proceder á enajenarlos con perjuicio para la Nación y sin beneficio para nadie.

¿Quién ganaría si las salitreras no se enajenaran? Nadie; al contrario, el Fisco perdería manteniéndolas improductivas.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—A lo más de las razones dadas por el honorable Ministro del Interior para sostener el artículo en debate, considero que hay otras de poca entidad.

Es éste un negocio que necesita de grandes capita-

les para los que lo emprendan, no sólo para comprar salitreras sino para dotarlas convenientemente de maquinarias y demás objetos necesarios para su explotación, lo que, en definitiva, representa un valor casi mayor que el de las mismas salitreras. Es evidente entonces que nadie querría exponerse á la incertidumbre de dotar un establecimiento salitrero sin saber qué suerte correría su instalación, caso que se declarara pertenecer á otro el terreno.

En tal caso lo que seguramente sucedería es que el obligado á abandonar su oficina tendría que vender para no exponerse á pérdidas superiores, por mucho menos de su valor las maquinarias y demás enseres con que la hubiera dotado; quizás por una cuarta parte.

Estos inconvenientes si se dejaran subsistentes harían desmerecer el valor de la propiedad y su enajenación sería desventajosa. Por lo tanto, considero indispensable, para evitarlos, que el artículo se apruebe en la forma que ha sido presentado.

El señor ZEGERS (Presidente).—Quedará pendiente la discusión de este artículo.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.